

Concejo

189



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 036 DE 19 93
(JUNIO 8)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA DESTINACION DEL FONDO ROTATORIO DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO URBANO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Nacional en el Artículo 313 y 233 del Decreto 1333/86

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que el Acuerdo 038-85 dictó normas sobre embellecimiento y estética para edificios de cierta área, estableciendo para tal fin una contribución equivalente al 60% de la liquidación del impuesto de Delineación correspondiente.
- 2.- Que los Honorables miembros de la Junta de Planeación Municipal según consta en el Acta No. 006-93 consideraron que la ciudad tiene suficientes obras de arte y con el fin de apoyar el desarrollo del Arte y la Cultura, consideraron conveniente proponer al Concejo Municipal modificar la destinación del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Modificar la destinación del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, el cual en adelante se denominará Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura, estará adscrito al Departamento de Planeación Municipal. Su domicilio será el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 2o.- El objeto del Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura; será fortalecer los planes que desarrolle la Alcaldía con el fin de apoyar el Arte y la Cultura, la Junta de Planeación será la encargada de determinar que planes se adelantarán en cumplimiento del objeto del Fondo.

ARTICULO 3o.- El presupuesto de ingresos del Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura; estará conformado por las contribuciones resultantes de liquidar el 60% del impuesto de delineación y urbanismo para construcciones mayores a las siguientes áreas y

Oficina Municipal del Municipio de Bucaramanga

en los siguientes ejes de conformidad a la zonificación establecida en el Código de Urbanismo:

ZONA	AREA TOTAL CONSTRUCCION
Eje Carrera 33	2.000 mts ²
Eje Carrera 27	2.500 mts ²
Eje Carrera 15 Diagonal	2.000 mts ²
Eje la Rosita	3.000 mts ²
Boulevard S/der-Bolivar	2.000 mts ²
Autopista Florida	2.000 mts ²
Otros ejes y demás zonas de la Ciudad	3.000 mts ²

ARTICULO 4o.- Además de las contribuciones establecidas en el artículo anterior, el Presupuesto de Ingresos estará conformado por los distintos aportes y auxilios Nacionales, Departamentales, Municipales y particulares destinados a una o varias obras financiadas parcial o totalmente por este fondo.

También se computarán al Presupuesto los rendimientos financieros que causen los dineros consignados en el Fondo.

ARTICULO 5o.- El presupuesto de gastos del Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura, estará conformado así: El 70% para construcción de obras, el 20% para mantenimiento de obras y el 10% para gastos varios.

ARTICULO 6o.- El ordenador del gasto del Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura, será el Secretario del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Junta Directiva de Planeación será la encargada de aprobar el presupuesto y autorizar los contratos de acuerdo a las cuantías determinadas en el Acuerdo 008 de 1993. La administración y manejo del Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura, será exclusivamente para el fin determinado en el artículo segundo .

ARTICULO 7o.- La fiscalización del Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura, será ejercida por la Contraloría Municipal en concordancia con las normas constitucionales vigentes.

ARTICULO 8o.- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamentará el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Embellecimiento del Espacio Urbano, apoyo al desarrollo del Arte y la Cultura en un término de tres (3) meses.

ARTICULO 9o.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los Ocho (8) días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y tres (1993).

El Presidente,

JAIRO JAIMES YAÑEZ



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 036 de 1993, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente,

JAIRO JAIMES YAÑEZ



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibido, hoy 22 de Junio de 1993

La Secretaria General,



ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Junio 29 de 1993.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E),



JANE LOPEZ REYES

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



DOCUMENTO QUE ANTECEDE SE AJUSTA A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES
Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga

POR EL CUAL SE MODIFICA LA DESTINACION DEL FONDO ROTATORIO DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO URBANO.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 036 de Junio 8 de 1993, expedido por el Honorable Coancejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 29 de Junio de 1993.

El Alcalde (E)




JAI ME LOPEZ REYES

La Secretaria General,




ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

Ana.R.